

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –  
CAFED  
Resolución Gerencial General N° 180-2022-CAFED/GG**

Callao, 26 de octubre de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO  
DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 003-2020, suscrito en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020; la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2020; Acuerdo de Consejo Regional N° 076 de fecha 17 de diciembre de 2021; Carta S/N de fecha 14 de julio de 2022; Informe N° 248-2022-HJRZ de fecha 19 de agosto de 2022; Memorándum N° 3449-2022-CAFED/GDE de fecha 23 de agosto de 2022 y el Informe N° 357-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo N° 003-2020, suscrito en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó la Actividad “Programa de Apoyo a los alumnos destacados, egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2020-2027 – Programas Becas”, con un presupuesto de S/. 1'231,852.94 (Un millón doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 94/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia General aprobó el expediente de la Actividad “Programa de Apoyo a los alumnos destacados, egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2020-2027 – Programas Becas”, con un presupuesto de S/. 1'231,852.94 (Un millón doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 94/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Consejo Regional del Callao, autorizar con eficacia anticipada al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, el otorgamiento de las subvenciones solicitadas a favor de 67 alumnos becarios del “Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”, por un importe S/. 2'109,647.82 (Dos millones ciento nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 82/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de julio de 2022, la señorita EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, beneficiaria de la Actividad “Programa de Apoyo a los alumnos destacados, egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2020-2027 – Programas Becas”, estudiante de la carrera de Obstetricia, en la Universidad San Martín de Porres, solicita al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se realice el reembolso de los pagos realizados a dicha casa de estudios por conceptos de Derecho de Admisión, Matrícula 2020-1, 2021-2 y 2022-1;

Que, Mediante Informe N° 248-2022-HJRZ de fecha 19 de agosto de 2022, el Gestor de la Actividad – Programa de Becas, informa al Gerente de Desarrollo Educativo, que resulta

Pertinente el reembolso a favor de la becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, por los conceptos de derecho de matrícula 2020-1, 2021-2 y 2022-1, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Derecho de matrícula 2020-1	530.00
Derecho de matrícula 2021-2	530.00
Derecho de matrícula 2022-1	530.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,590.00</b>

Que, mediante Memorándum N° 3449-2022-CAFED/GDE de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual comunica que considera pertinente el reembolso por los conceptos de derecho de matrícula a favor de la estudiante EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, por el monto de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa y 00/100 Soles); y al mismo tiempo, solicita opinión legal a fin de continuar con los trámites que correspondientes;

Que, mediante Informe N° 357-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que no encuentra impedimento alguno, a fin de que la Gerencia General **AUTORICE** el reembolso de Pago de Subvención por concepto de Derecho de Matrícula correspondiente a los semestres académicos 2020-1, 2021-2 y 2022-1, a favor de la alumna becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, estudiante de la Universidad San Martín de Porres, perteneciente al Programa de Apoyo a los alumnos destacados, egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2020-2027 – Programas Becas”, por el monto de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa y 00/100 Soles);

Que, la **Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED** fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la **Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao;**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: **“EL CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...)”**;

Que, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao – FONDED-CALLAO, se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas asignados por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878, y el párrafo 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28543 y la Ley N° 30975; y en su artículo 2°, inciso d), establece: **“El Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o naturaleza equivalente”**. Estando que, para el presente caso, nos corresponde dar atención bajo este contexto legal;

Que, el CAFED fue creado con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; por lo tanto, tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao. En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**, con la finalidad de brindar becas de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 – Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao;

Que, el Programa de Becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, que cuenta con un marco normativo válido para su ejecución, está regulado a través de la Resolución Gerencial General N° 88-2017-CAFED/GG de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó la cuarta modificación al **Reglamento de Becas del CAFED – Programa de apoyo a los Alumnos destacados “Desafíos y Oportunidades”**, el cual establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

**Capítulo III: DE LAS BECAS**, del Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados “Desafíos y Oportunidades”, señala que:

- 3.1. *La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.*
- 3.4. *Las becas de estudios son emitidas por las Universidades, Centros de Estudios Superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos Centros de Estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y años.*
- 3.6. *A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.*

**Capítulo IV DE LA PROMOCION DE BECAS**, señala que:

- 4.1. *Celebrar los convenios específicos de cooperación Interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.*
- 4.2. *El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del programa.*
- (...)
- 4.5. *Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos*
- 4.6. *El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.*

**Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO**, señala que:

- 5.1. *El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.*

- 5.2. El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.
- 5.3. **El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica.** Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.
- 5.4. Si el alumno desapueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el tercio superior requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.  
Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

Que, por otro lado, la Directiva N° 005-2022-CAFED – “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)”, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, y el numeral VII de la citada Directiva establece las Disposiciones Complementarias, disponiendo lo siguiente:

#### VI. MECÁNICA OPERATIVA.

#### 6.8. PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

- 6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
- 6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

#### 6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

- 6.9.1. La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.9.2. Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.
- 6.9.3. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo;

caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

- 6.9.4. Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
- 6.9.5. La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuestal y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
- 6.9.6. La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.
- 6.9.7. La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.
- 6.9.8. La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

- 7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.
- 7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.
- 7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden.

(...)

- 7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:
  - ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
  - ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
  - ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.
  - ✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.
- 7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, sobre el reembolso de pago de los Semestres Académicos 2020-1, 2021-2 y 2022-1, se observa que a folios 32 al 39, obran los pagos realizados por la becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, por concepto de derecho de matrícula; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se

encuentra la de asumir los costos que demande la beca en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente;

Que, por lo expuesto y contando con el informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como unidad orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del reembolso a favor de la alumna EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ por concepto de derecho de matrícula de los Semestres Académicos 2020-1, 2021-2 y 2022-1, según lo solicitado;

Que, por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el sub numeral 1.7 del numeral 1) del Art IV Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**; por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería;

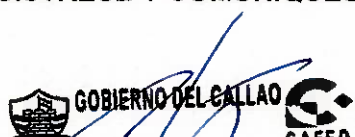
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el reembolso de Pago por Subvención por concepto de Derecho de Matrícula correspondiente a los semestres académicos 2020-1, 2021-2 y 2022-1, a favor de la alumna becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, estudiante de la Universidad San Martín de Porres, perteneciente al **Programa de Apoyo a los alumnos destacados, egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2020-2027 – Programas Becas**”, por el monto de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-CAFED – Directiva de Ejecución de Subvenciones Económicas a Favor de los Beneficiarios de las Actividades Aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**ARTICULO TERCERA. – PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO DEL CALLAO**  
**CAFED**  
ARQ. CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA  
GERENCIA GENERAL (S)  
C.A.F.E.D.